

Acuerdo No. 004 de 10 de febrero de 2.020

"Por el cual se autoriza al Director de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, para efectuar una operación de crédito para adquirir un vehículo y se dictan otras disposiciones."

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el literal "i" del artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y los artículos 2.2.8.6.4.10 y siguientes del Decreto 1076 del 2015 - Por el cual se expide el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ley 781 de 2002,- Decreto 1068 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía administrativa y financiera.
- 2) Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, es un ente Corporativo Autónomo creado por Ley, de carácter público, que se relaciona con el nivel Nacional, Departamental y Municipal integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrográfica. Dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- 3) Que en el marco de su plan de acción vigencia 2016 - 2019 "Corpocesar: Agua para el desarrollo sostenible", se han definido una serie de programas y proyectos que apuntan al cumplimiento misional y funcional de la entidad, como es la conservación y preservación del medio ambiente en la jurisdicción Departamental del Cesar.
- 4) Que, para el desarrollo operativo de dichas actividades, se requiere del desplazamiento constante, del Director General de la Corporación, a todo el territorio de su jurisdicción, para lo cual la entidad cuenta con dos vehículos, tipo camioneta 4x4, marca Mazda, modelo 2007, con aproximadamente trece (13) años de uso y que presentan un estado avanzado de deterioro.



SC-CER595632

Acuerdo No. 004 de 10 de febrero de 2.020

"Por el cual se autoriza al Director de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, para efectuar una operación de crédito para adquirir un vehículo y se dictan otras disposiciones."

- 5) Que en el periodo comprendido en los años 2016 a 2018, se efectuaron por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos de la Corporación, contratos por valor de CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$130.446.779.00), detallados de la siguiente manera: Contrato No. 19-6-142-2016 suscrito con Auto Chevrolet por un valor inicial de \$59.080.183, el cual fue adicionado en la suma de \$29.000.000., para un total de \$88.080.183; y contrato 19-6-141-2017, por valor de \$42.366.596.00.
- 6) Que debido al deficiente y deteriorado estado de los vehículos demanda un nuevo mantenimiento correctivo que permita su uso en condiciones de seguridad
- 7) Que los vehículos con que cuenta la Corporación han superado por aproximadamente ocho (8) años el término de depreciación definido en el artículo 1.2.1.18.4 del Decreto 1625 de 2016 en cinco (5) años para los vehículos.

De igual manera se observa que presentan una depreciación considerable, teniendo en consideración el termino de vida útil establecido por el artículo 1.2.1.18.4 del decreto 1625 de 2016, que establece una depreciación de 5 años para los vehículos.

- 8) Que para la adquisición de un vehículo tipo campero/camioneta, la entidad cuenta con varias opciones, tales como: la compraventa o el leasing financiero o leasing operativo/renting o bajo cualquier tipo contractual definido en la Ley.
- 9) Que para la financiación de dichos programas y proyectos la entidad dispone de sus rentas propias tales como sobre tasa ambiental, tasa por uso del agua, tasa retributiva, entre otras rentas; así como los recursos del Sistema General de Regalías SGR y las operaciones de crédito público.
- 10) Que una fuente de recursos importante para la materialización de dichos proyectos, lo constituyen las operaciones de crédito público (empréstito), mecanismo a través del cual la entidad, puede obtener recursos en calidad de préstamo y devolverlos al vencimiento del plazo establecido.



SC-CER595632

Acuerdo No. 004 de 10 de febrero de 2.020

"Por el cual se autoriza al Director de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, para efectuar una operación de crédito para adquirir un vehículo y se dictan otras disposiciones."

- 11) Que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 2681 del mismo año, las operaciones de crédito público se definen como los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago. Dentro de estas operaciones están comprendidas la contratación: de empréstitos.
- 12) Que además de los créditos otorgados por las entidades financieras, se ha establecido la figura del leasing como una opción para adquirir tanto bienes muebles como inmuebles, conociéndose por tal, dos clases de leasing, el financiero y el operacional.
- 13) Que el leasing financiero es una operación de financiamiento, mediante la cual una institución financiera adquiere un bien, que previamente ha seleccionado quien solicita la realización de la operación y que el banco entrega a esta persona, bien sea natural o jurídica, para que lo use a cambio de un canon con opción de transferencia (posibilidad de adquisición) de este activo al final del pago, aunque al final esta persona puede optar por no comprarlo y este bien seguirá siendo de la institución financiera. En el leasing operativo, igualmente la institución financiera adquiere el activo escogido por el arrendatario y le entrega a éste su uso y goce a cambio del canon o renta, pactándose una opción de adquisición al finalizar el periodo.
- 14) Que el artículo 2 del Decreto 931 de 1993, define la operación de arrendamiento financiero como "(...) la entrega a título de arrendamiento de bienes adquiridos para el efecto, financiado su uso y goce a cambio de cánones que recibirá dentro de un plazo determinado, pactándose para el arrendatario la facultad de ejercer al final del periodo una opción de compra".
- 15) Que, dentro de sus fuentes de recursos propios, la entidad cuenta como ya se dijo, con la sobre tasa ambiental, la cual tuvo recaudos por \$11.612.522.601.00 en el 2017, \$10.797.812.408.00 para el 2018, y \$13.223.573.740,00 para el año 2019, cumpliendo las metas programadas para el recaudo del 97%, 77.13% y 110.2%, respectivamente.
- 16) Que previo a obtener el concepto favorable por parte de la Oficina de Planeación de la Corporación, para realizar el contrato de leasing financiero u operacional y/o crédito bancario, es necesario contar con las autorizaciones del Consejo Directivo como máxima instancia de decisiones en las Corporaciones Autónomas Regionales.



Acuerdo No. 004 de 10 de febrero de 2.020

"Por el cual se autoriza al Director de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, para efectuar una operación de crédito para adquirir un vehículo y se dictan otras disposiciones."

17) Que con la firma del leasing financiero u operacional y/o del empréstito, la Corporación se compromete a utilizar dichos recursos para cumplir con el objeto establecido en el contrato o convenio, actuando con la debida diligencia a través de la aplicación de normas tanto técnicas como financieras y a cumplir con todas las estipulaciones generales y específicas a los proyectos financiados, con el calendario de inversiones, los presupuestos y los reglamentos que se hayan acordado con la fuente de financiamiento.

18) Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar por un término de Diez (10) meses, sin exceder el 31 de Diciembre de 2020, al Director de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", para que adelante las gestiones administrativas, financieras y contractuales necesarias para desarrollar una operación de leasing financiero u operacional y/o una operación de empréstito con una entidad financiera legalmente constituida, hasta por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000.00), con el propósito de financiar la adquisición de un vehículo tipo campero/camioneta para la Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las condiciones financieras establecidas para el contrato de leasing financiero u operacional y/o empréstito por el presente autorizado, deben ser las más favorables para la entidad en cuanto al tipo de interés, plazo y forma de pago.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los recursos del leasing financiero u operacional y/o crédito bancario se deberán destinar exclusivamente para cumplir con el objeto establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar por un término de Diez (10) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2020, al Director de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, para que otorgue en garantía o pignore a favor de la entidad crediticia o prestamista, los recursos provenientes de la sobretasa ambiental o cualquier otra renta propia cuya viabilidad y conveniencia determine la Oficina de Planeación y la Subdirección General Administrativa y Financiera de la Corporación.



SC-CER595632

Acuerdo No. 004 de 10 de febrero de 2020

"Por el cual se autoriza al Director de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, para efectuar una operación de crédito para adquirir un vehículo y se dictan otras disposiciones."

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Director de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR para adquirir, a título de compraventa o leasing financiero o leasing operativo/renting o bajo cualquier tipo contractual definido en la Ley, un vehículo tipo campero/camioneta blindada que garantice el desplazamiento en condiciones de continuidad, permanencia y seguridad a los municipios, corregimientos, veredas y en general a todo el territorio en donde CORPOCESAR ejerce jurisdicción, para el cumplimiento de sus funciones.

PARAGRAFO: Para efecto de garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo que se adquiera, destinado a la Dirección de la Corporación, autorícese a incluir en el presupuesto de gastos de cada vigencia los costos asociados a dicho concepto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los 10 días del mes de febrero de 2020.



Presidente Consejo Directivo



Secretario

Elaboró: Bonnie Carolina Rodríguez Hamburger – Sub Directora Administrativo y Financiero
Revisó: Pablo Emilio Valverde Ferrer- Coordinador Sub-Área Gestión Financiera
Esperanza Charry Morón – Sub directora Área de Planeación.

